

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Periodo de cobranza de varios impuestos

III.C.1764

Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales
III.C.1773

Se hace saber: Que a partir del día 20 de Diciembre de 1990, se procederá a la cobranza de arbitrios y tasas municipales por Voladizos, Puertas de carro, Vados Permanentes y Prestación de Transportes, correspondientes al año 1990.

Esta Recaudación tiene señalados para el cobro de dichos arbitrios y tasas, los siguientes vencimientos:

Periodos voluntario: Hasta el día 20 de Febrero de 1991. Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial durante las horas de 10 a 14 de la mañana, de los días hábiles comprendidos en dicho período.

Aldeanueva de Ebro, 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobados en sesión ordinaria de veintisiete de Noviembre de 1990 los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de agua potable, recogida de basuras y Tasas de Alcantarillado; correspondientes al tercer trimestre de 1990, este Ayuntamiento, a virtud de acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día quince de Diciembre de 1990 al quince de Febrero de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Bobadilla, diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 1
III.C.1774

Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1
III.C.1778

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento del Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo; lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 del 12, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento del Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo; lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28-12, reguladora de las Haciendas Locales.

Almarza, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Cárdenas, a 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Corrección de error

III.C.1775

Aprobación inicial de la modificación de terrenos del Sector R-1
III.C.1779

Advertido error en la Publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1989.

Donde dice:

Aprobación Definitiva del Presupuesto de 1990.

Ingresos.

A/ Operaciones Corrientes

2 Impuestos Indirecto.....339.278

Debe decir:

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

Ingresos.

A/ Operaciones Corrientes

2 Impuestos Indirectos.....399.278

Anguciana, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, A. mando Gómez Ruiz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de: Modificación de Terrenos del Sector R-1, en el término denominado Los Linares.

De conformidad en lo establecido en la legislación vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Casalarreina, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estimen oportunos presentar.

Casalarreina, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector I-6 III.C.1780

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1990, acordó:

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al Sector I-6, cuyo proyecto ha sido redactado por los Sres. Arquitectos: D. Eduardo Moscoso del Prado, D. Angel Cadarso de Santillana y D. Jesús Villaverde Llorente, por encargo de la Empresa Madetosa y de D. Francisco Javier Conde Romo.

Vistos los arts. 13, 31, 35 y 41 de la Ley del Suelo, 43 al 63, 127 a 130, 132 a 134, 136 a 138 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80, de 14 de Marzo, art. 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quorum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1º.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector I-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casalarreina, cuyo proyecto ha sido redactado por los Sres. Arquitectos: D. Eduardo Moscoso del Prado, D. Angel Cadarso de Santillana y D. Jesús Villaverde Llorente, por encargo de la Empresa Madetosa y de D. Francisco Javier Conde Romo.

2º.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el plazo de un mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3º.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de varios Padrones Cobratorios

III.C.1763

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se aprobaron, en sesión ordinaria de veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del año 1990.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde Presidente.